



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

### ACUERDO MUNICIPAL N° 018 – 2024 – MPI

Mollendo, 29 de abril de 2024.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2024, y;

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0003900-2024, que contiene el expediente el Oficio N° 03-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-OPPD PROMSA mediante el cual la directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay solicita Aprobar la Ordenanza Municipal sobre las diferentes medidas preventivas frente al dengue; el Informe N° 050-2024-MPI/A-GM-GSP-SGGA de la Sub Gerente de Gestión Ambiental, el informe N° 260-2024-MPI/A-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe Legal N° 186-2024-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 27680, concordante con el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2) del artículo 73° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicios públicos, locales, ejerce las siguientes funciones: 2.1) Saneamiento Ambiental, salubridad y 2.4) Programas Sociales, defensas y promoción de derechos ciudadanos. Asimismo, el artículo 80° hace mención a: Saneamiento, Salubridad y Salud; numeral 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el artículo 80° de la norma en mención, señala que las municipalidades tienen funciones específicas exclusivas y compartidas, en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas sociales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis. El sub numeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la misma norma legal, faculta a la municipalidad distrital regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playa y otros lugares públicos locales.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Instaura además que la salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

Que, la acotada norma en sus artículos 87°, 79, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, presentándose de todas las personas naturales o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedando obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción. Asimismo, la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particularidades están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba las Normas Técnicas de Salud para la implementación de la Vigilancia y Control de Aedes Aegypti, Vector del Dengue, la Fiebre Chikungunya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 044-2016/MINSA, aprueba el “Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Enfermedad por el Virus Zika - Perú 2016”, el cual precisa las estrategias de intervención y ocho líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7, referidas a la vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud; en ese contexto, se dictan las Resoluciones Ministeriales N° 288-2015/MINSA y N° 058-2016/MINSA, que aprueban la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, Vector del Dengue, la fiebre Chikungunya; y declara la “Alerta Verde”, para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al gobierno central, gobierno regional y local, respectivamente, con la finalidad de promover la cultura de prevención y mitigación, entendiéndose éstas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad.

Que, mediante Informe N° 260-2024-MPI/A-GM-GSP, la Gerencia de Servicios Públicos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el Informe N° 050-2024-MPI/A-GM-GSP-SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el proyecto de Ordenanza, cuyo objeto es el de brindar medidas y acciones para la prevención, del Dengue, Chikungunya y Zika, así como la implementación de estas, para la eliminación de potenciales criaderos de mosquitos Aedes Aegypti y con ello mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, la misma que concordada con el artículo 40° de la citada ley señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Estando a lo expuesto y debatido en Sesión Ordinaria de Concejo, con dispensa de lectura y aprobación del acta y las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 35°, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD el siguiente.

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula la prevención, el control y eliminación de posibles criaderos del vector de transmisión del dengue, chikungunya y zika en el Distrito de Mollendo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos en coordinación con la Sub Gerencia de Medio ambiente los miembros del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación; oficio y aplicación de la presente Ordenanza

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR**, sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Alexander A. Casapia Nuñez  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Lic. Quím. Richard Ale Cruz  
ALCALDE